



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 10 de Junio de 2025

RESOLUCION N° -2025-03.00/SENCICO

VISTOS: El Memorando N° 000448-2025-07.04.01/SENCICO, de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 308-2025-03.01/SENCICO, de fecha 06 de junio de 2025, de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 147, concordante con el literal j) del artículo 8° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, SENCICO, tiene entre sus funciones, la de: *i) Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el cumplimiento de sus fines;*

Que, por Resolución N° 000105-2025-02.00/SENCICO, de fecha 23 de mayo de 2025, se aprueba la Directiva "Gestión de Convenios[" , la que en su numeral 10.2, Segunda Disposición Final, dispone: *Segunda.- Manual y/o Guía de Liquidación de Convenios. Es una herramienta que desarrolla y detalla los requisitos y procedimientos para la liquidación de convenios, es elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, en coordinación con el Departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente Directiva. Hasta la aprobación del Manual, se aplica los procedimientos de liquidación vigentes;*

Que, por Resolución N° 000074-2025-02.00, se aprueba la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2025 "Gestión de Documentos Normativos del SENCICO", la misma que tiene por objetivo establecer los lineamientos que regulen la emisión, elaboración, modificación y derogación de documentos normativos internos que rigen la gestión administrativa y técnica en el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, de acuerdo con sus funciones y competencias establecidas en su marco normativo vigente;

Que, por Memorando N° 000448-2025-05.00/SENCICO, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite una opinión favorable sobre la propuesta de documento normativo denominado: Guía para la Liquidación de Convenios en SENCICO", señalando que ésta ha sido elaborada en cumplimiento de la Segunda Disposición Final de la Directiva DI/PE/OPP/002-2025 - "Gestión de Convenios"; y en coordinación con el Departamento de Contabilidad, y en atención al Informe Técnico N° 000010-2025-LZM-05.00/SENCICO, y conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 de la

Directiva de Gestión de Documentos Normativos del SENCICO DI/PE/OPP-AL/001-2025, aprobada con Resolución N° 0074-2025-02.00/SENCICO;

Que, por Informe N° 308-2025-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal señala que estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde se emita el acto resolutivo por el cual se apruebe la **“Guía para la Liquidación de Convenios en SENCICO”**, el mismo que consta de cuatro (04) secciones, y tres (03) anexos; a través de una Resolución de Gerencia General, conforme a lo señalado en la Directiva de Gestión de Documentos Normativos del SENCICO - DI/PE/OPP-AL/001-2025, aprobada con Resolución N° 0074-2025-02.00/SENCICO;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la **“Guía para la Liquidación de Convenios en SENCICO”**, el mismo que consta de cuatro (04) sesiones, y tres (03) anexos; la misma que tiene como objetivos explicar de manera sencilla el significado y la importancia de la liquidación de convenios, detallar los documentos requeridos y los procedimientos a seguir en cada fase del proceso, así como clarificar los roles y responsabilidades de las unidades involucradas y proporcionar una visión general del flujo del proceso de liquidación;

De conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y, la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2025 “Gestión de Documentos Normativos del SENCICO”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 74-2025- 02.00;

Con los vistos del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **“Guía para la Liquidación de Convenios en SENCICO”**, **G/GG/OPP/001-2025**, la misma que consta de cuatro secciones (04) y tres (03) anexos, y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, que, a través del Departamento de Informática, publique la presente resolución y sus anexos en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
ELBERT PANTA SALDARRIAGA
Gerente General
SENCICO

